

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**16371** *Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se realiza segunda convocatoria en el ejercicio 2009 de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible destinada a instituciones sin ánimo de lucro.*

La actividad minera constituye una de las profesiones más arriesgadas, lo que exige de todas las partes involucradas, administraciones públicas, empresas y trabajadores, la mayor atención y esfuerzo para lograr que se trate de un riesgo controlado, en el sentido de que se conozcan perfectamente las causas que lo provocan y sea posible que la actividad se desarrolle con las máximas garantías de prevención. Esto requiere seguir desarrollando propuestas de cambio en las conductas de los actores para lograr una actividad minera que contribuya con efectividad a un desarrollo minero sostenible, enmarcando la Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud Mineras en un contexto más amplio como es el de la Sostenibilidad.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido aprobadas por la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2009), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

La Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo fue modificada mediante la Orden ITC/2534/2009, de 18 septiembre (BOE núm. 230, de 23 de septiembre de 2009).

Mediante Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General de Energía, se convocaron para 2009, las ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible.

Con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria anteriormente citada se ha llevado a cabo un aumento de las disponibilidades presupuestarias en la partida presupuestaria 20.19.423.N.781 destinada a instituciones sin ánimo de lucro que promueven la publicación de una segunda convocatoria en 2009 teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes que quedaron sin atender en la primera convocatoria.

La concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El marco normativo de estas subvenciones se completa por las normas del derecho comunitario europeo y del derecho español que asimismo resultan de aplicación a las ayudas públicas gestionadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por otra parte, la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, tras su modificación por la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, contiene, en su apartado sexto.1.c), la delegación del titular del Departamento en la Secretaría de Estado de Energía de la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones, aprobando, en consecuencia, esta convocatoria mediante resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo, y la Orden ITC/2534/2009, de 18 septiembre, que la modifica, mediante la presente resolución se procede a convocar las ayudas para el año 2009, con cargo a los presupuestos de gastos del Departamento de este ejercicio presupuestario.

Considerando lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en uso de la indicada delegación conferida a esta Secretaría de Estado de Energía por la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, resuelvo:

Primero. *Segunda Convocatoria para 2009.*

1. Se convocan mediante una segunda convocatoria, para 2009, ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible cuyas

bases reguladoras son las establecidas por la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2009), por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, modificada mediante la Orden ITC/2534/2009, de 18 de septiembre, exclusivamente para las instituciones sin ánimo de lucro definidas en el apartado segundo punto 1.c de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo

2. El régimen de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*—Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes: 20.19.423.N.781 (2.354.677 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2009 y 20.19.423.N.781 (1.000.000 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2010, con el límite máximo entre las dos ejercicios de 3.354.677 €.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.781 con cargo al ejercicio presupuestario 2009 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 1.000.000 euros.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el citado artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. *Requisitos, clase y cuantía de las subvenciones.*—Los requisitos son los establecidos en el apartado quinto de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo.

Además en esta segunda convocatoria de 2009 no se podrán presentar las entidades que a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOE hayan recibido subvención mediante Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General de Energía. A efectos de lo dispuesto en esta Resolución se entenderá que han recibido la citada subvención si se les ha enviado una Propuesta de Resolución de otorgamiento de subvención antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la forma establecida en el apartado sexto de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo, modificado mediante la Orden ITC/2534/2009, de 18 de septiembre, y al objeto de que en la evaluación de cada proyecto presentado pueda preservarse la confidencialidad acerca de la identidad de las entidades solicitantes, la documentación deberá presentarse, junto a la solicitud, en dos sobres cerrados, sin referencia alguna a la entidad solicitante, e identificados como sobre número 1 y sobre número 2. Ambos sobres se identificarán también con un mismo número resultante de una combinación de 10 caracteres (números y letras no consecutivos según alfabeto u orden numeral), elegidos al azar por el solicitante, indicativo de que ambos sobres van con la misma solicitud.

Es decir, cada solicitud o proyecto presentado deberá contener dos sobres, 1 y 2, con la misma combinación de dígitos identificativa (la señalada en el apartado anterior) y sin ninguna referencia a la entidad solicitante.

En caso de presentación telemática, no será necesario indicar la combinación de dígitos de referencia usada para ligar los sobres número 1 y número 2, ya que se utilizará para ello el número de entrada asignado en el registro electrónico. La solicitud (anexo I), la ficha de datos generales (anexo II) y la ficha resumen del proyecto (anexo III) se asignarán automáticamente al sobre que corresponda. Para el resto de la documentación, se deberá indicar para cada uno de los documentos destinados si va al sobre número 1 o al sobre número 2.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que ha de acompañarlas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una duración de un mes. Las solicitudes (sobre número 1) y la memoria del proyecto (sobre número 2) deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos que figuran en los anexos I, II y III de la presente convocatoria, debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones, según conceptos, y el resto de documentación referida en las bases reguladoras.

3. La documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se registrarán por los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La presentación también podrá realizarse mediante firma electrónica a través de la dirección de Internet [www.mityc.es/portalayudas](http://www.mityc.es/portalayudas), de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2004), por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En esta dirección de Internet aparecerán las instrucciones para cumplimentar de forma electrónica las solicitudes. El certificado electrónico con el que se realice la presentación debe corresponder al solicitante de la ayuda.

5. Si la solicitud o la documentación aportada (sobre número 1. identidad del solicitante y documentación administrativa) no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Se presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de que un solicitante se haya presentado a la convocatoria realizada mediante la Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General de Energía no es necesario que se vuelva a incorporar en el sobre número 1 la documentación ya incluida en la convocatoria anteriormente citada, simplemente basta añadir una hoja donde se indique que el resto de la documentación ya se ha incluido en el sobre cuyo número de referencia se citará.

Tampoco será necesario, en el caso de que el beneficiario presente varias solicitudes a esta convocatoria, que se repita la presentación de la documentación en el sobre número 1, simplemente basta con que acompañe una hoja en el citado sobre donde se indique el número de referencia del sobre donde ha incluido la documentación.

7. Toda la documentación a aportar por el solicitante en el sobre número 2 deberá presentarse redactada con el tipo de fuente «Arial», tamaño 12.

#### Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas. De acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo, el órgano competente para resolver es el Secretario de Estado de Energía.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Dirección General de Política Energética y Minas remitirá las solicitudes, el resto de los expedientes y su propio informe, a la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión tendrá la composición y régimen jurídico establecidos en el apartado décimo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo.

#### Sexto. *Evaluación de las solicitudes e identificación de los proyectos.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y los correspondientes baremos son los establecidos en el apartado undécimo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo y en sus anexos. Además se establece el coste horario unitario máximo para las áreas de formación en 50 €/trabajador/hora, se fija un máximo de 25 alumnos por curso y un mínimo de 15 alumnos por curso y un máximo de otorgamiento de subvención de 200.000 € por

promotor y proyecto. En aquellos proyectos que simultáneamente estén financiados por las comunidades autónomas, esta financiación debe estar suficientemente acreditada.

2. Las solicitudes serán ordenadas según la puntuación que alcancen los correspondientes proyectos. La resolución anual fijará el orden de concesión de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario disponible, en los términos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Una vez valorados los proyectos, la Subdirección General de Minas procederá a su identificación mediante la apertura de los sobres número 1 correlativos.

*Séptimo. Trámite de audiencia y resolución de la convocatoria.*

1. El trámite de audiencia se efectuará según lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo.

2. Substanciado dicho trámite de audiencia, y previa tramitación y aprobación del expediente de compromiso de gasto, se dictará la resolución por el órgano competente u órgano administrativo en el que éste hubiera delegado.

*Octavo. Forma de la resolución y notificación a los beneficiarios.*

1. La resolución, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para la Valoración Técnica de las Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

*Noveno. Recursos.*

1. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, también cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

2. La interposición de recursos administrativos ante el registro telemático del Departamento podrá realizarse a través de la dirección de Internet del Ministerio en los términos expresados en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

*Décimo. Pago de las subvenciones.*—El pago de las subvenciones y el pago anticipado en su caso, previa constitución de la oportuna garantía en la Caja General de Depósitos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente con lo dispuesto en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo.

## Undécimo. *Justificación.*

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimooctavo de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo.

2. El beneficiario de la subvención, antes del 30 de junio de 2010, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido la subvención, presentando la documentación justificativa de las actuaciones correspondientes que garanticen la correcta realización de la actuación subvencionada.

3. La justificación de las subvenciones que superen la cantidad de 25.000 €, deberá acompañarse de un informe de auditoría, realizado de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de conformidad con la Guía Orientativa de Revisión de Justificación de Ayudas Públicas del Registro de Economistas Auditores (REA), y siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y su alcance. Este informe se referirá a los conceptos objeto de subvención, e incluirá la verificación de que las correspondientes facturas se adecuan, en las cuantías, conceptos y periodo de realización del gasto, a los conceptos subvencionables y que están registradas contablemente, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad o en su correspondiente adaptación sectorial. Asimismo, dicho informe indicará que se ha realizado la comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4. En relación con lo posibles incumplimientos o desviaciones será de aplicación el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el apartado decimonoveno de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo. Además, como consecuencia de que el Comité de Valoración Técnica de Proyectos ordena éstos por la aplicación de los criterios técnicos que se desarrollan en esta orden, si en la ejecución del proyecto se comprobase que existe alguna desviación, se aplicará un reintegro proporcional a dicha desviación.

## Duodécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*

1. El plazo para la realización de los proyectos, a que se refiere el apartado decimotercero.4 de la Orden ITC/676/2009, de 12 de marzo, modificado por la Orden ITC/2534/2009, de 18 septiembre, para los que obtengan subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será el período comprendido entre el de la fecha de la solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2010.

2. El comienzo del plazo para los proyectos de formación en seguridad minera ha de ser posterior a la fecha de solicitud de subvención.

Decimotercero. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de octubre de 2009.—El Secretario de Estado de Energía, Pedro Marín Uribe.

## ANEXO I

Nº de Referencia:

**Modelo de solicitud (A incluir en el sobre número 1)**

SOLICITUD DE AYUDA conforme a la ORDEN ITC/676/2009 de 12 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 2009 y RESOLUCIÓN de convocatoria ....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de ..... de .... de 2009, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
<i>(Para representación mancomunada datos del segundo representante)</i>			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Empresa o entidad a la que representa (n)	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

Domicilio de Notificación		Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		

**3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

Tipo de proyecto:	INVERSIONES MATERIALES EN SEGURIDAD <input type="checkbox"/>	FORMACIÓN EN SEGURIDAD MINERA <input type="checkbox"/>
Título del proyecto:		
Importe de la inversión a realizar: (€ si decimales)	<input type="text"/>	
Provincia(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>	
Comunidad(es) Autónoma(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>	
Importe de la subvención solicitada: (€ si decimales)	<input type="text"/>	

Declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Lugar y fecha	Firma (s)		Sello de la empresa (en caso de presentación documental)
	1º Representante	2º Representante (en caso de representación mancomunada)	

## Índice de la memoria del proyecto de inversiones en seguridad minera

(Se incluirá en el sobre número 2 y se redactará en Arial 12)

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del proyecto:
  - 3.1 Descripción técnica detallada.
  - 3.2 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo:

Lugar y centro donde se realizarán.
  - 3.3 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrá en el proyecto.
4. Planificación:
  - 4.1 Fases del proyecto.
  - 4.2 Calendario de trabajo. «Planing».
  - 4.3 Plan de seguimiento.
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto:
  - 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
  - 6.2 Escalonamiento en el tiempo.
  - 6.3 Ayuda solicitada y plan de financiación.
  - 6.4 Otras ayudas de organismos nacionales.
7. Planos general y detalle.
  - 7.1. Plano general señalando la ubicación de la inversión.
  - 7.2. Plano de detalle.

## ANEXO II

Nº de Referencia:

## Ficha de datos generales (A incluir en el sobre número 1)

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO		FAX	
TELÉFONO MÓVIL			
C. ELÉCTRÓNICO			
1.2 ACTIVIDADE PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE			
ACTIVIDAD			
C.N.A.E		FECHA DE CONSTITUCIÓN	
1.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE			
Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:			
<input type="checkbox"/> Empresa privada microempresa (Autónomas, menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros). <input type="checkbox"/> Empresa privada pequeña empresa (Autónomas, de 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros). <input type="checkbox"/> Empresa privada mediana empresa (Autónomas, de 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros). <input type="checkbox"/> Empresa privada gran empresa (resto de empresas privadas). <input type="checkbox"/> Unión Temporal de empresas (UTE). <input type="checkbox"/> Empresa pública. <input type="checkbox"/> Agrupación de interés económico (AIE). <input type="checkbox"/> Agrupación o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro. <input type="checkbox"/> Instituciones sin fines lucrativos. <input type="checkbox"/> Entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.			
1.4 PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD			
NOMBRE			
APELLIDOS			
CARGO			
TELÉFONO			
TELÉFONO MÓVIL			
C. ELÉCTRÓNICO			
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1			
DIRECCIÓN			
PROVINCIA			
LOCALIDAD			
1.5 TÍTULO DEL PROYECTO			

**1.6 OBJETO DEL PROYECTO**

--

**1.7 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

NOMBRE	
APELLIDOS	
CARGO	
TELÉFONO	
TELÉFONO MÓVIL	
C. ELÉCTRÓNICO	

**1.8 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO**

--

**1.9 DURACIÓN PREVISTA**

Fecha inicio	Fecha finalización	Coste total (€)	Subvención solicitada (€)

**1.10 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN**

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Código Postal



Nº de Referencia:
-------------------

**Fichas resumen de proyecto (A incluir en el sobre número 2: tipo de letra Arial 12)**  
**Actuación de formación en seguridad minera**

1.DETALLE DE GASTOS	VALOR (€)	SUBVENCIÓN CC.AA	
		SI/NO	%
PERSONAL DOCENTE			
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE			
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FORMACIÓN			
AMORTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS			
OTROS GASTOS CORRIENTES TALES COMO MATERIALES Y SUMINISTROS, VINCULADOS DIRECTAMENTE AL PROYECTO.			
COSTES INDIRECTOS GENERALES			
<b>TOTAL</b>			
<b>Subvención solicitada (% sobre la inversión total):</b>			
<b>2. LA ENTIDAD FORMADORA ES UNA ENTIDAD O ENTIDADES ACREDITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA RESOLUCIÓN</b>			
SI <input type="checkbox"/> (EN ESTE CASO SALTAR AL PUNTO 5)	NO <input type="checkbox"/>		
<b>3.TITULACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CUADRO DOCENTE</b> (Adjuntar currículos de todos los docentes en la información a incluir en el sobre nº1 incluyendo copias compulsadas de los títulos, y acreditaciones de la capacitación profesional y experiencia docente indicadas).			
1.	Cociente entre número de docentes con titulación universitaria en Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica de Minas o Geología y número total de docentes en la propuesta.		
2.	Cociente entre número de docentes que cuentan con una experiencia mayor de 1 año en puestos de trabajo relacionados con las materias a impartir y número total de docentes en la propuesta.		
3.	Cociente entre número de docentes que cuentan con más de 1.000 horas de docencia en seguridad y salud laboral y número total de docentes en la propuesta.		
4.	Cociente entre número de docentes con formación de nivel básico en PRL según R.D. 39/1997 y número total de docentes en la propuesta.		
5.	Cociente entre número de docentes con formación de nivel medio en PRL según R.D. 39/1997 y número total de docentes en la propuesta.		
6.	Cociente entre número de docentes con formación de nivel superior en PRL según R.D. 39/1997 y número total de docentes en la propuesta.		
<b>4.CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS (adjuntar manual formativo en el sobre nº 2).</b>			
1.	Se entrega Manual Formativo (SI/NO)		
2.	Se emplean medios audiovisuales (SI/NO)		
<b>5. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS (coste por alumno y hora).</b>			
COSTE DEL CURSO POR ALUMNO Y HORA (euros/alumno/hora)			
<b>6. PROYECTO DE TIPO INTERACTIVO</b>			
El proyecto es de este tipo. (SI/NO)	Breve descripción del proyecto interactivo.		
<b>7. EL PROGRAMA FORMATIVO SE AJUSTA A UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ITC 02.1.01. «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo».</b>			
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LA QUE SE ADAPTA.			
<b>8. CUENTA CON FINANCIACIÓN ACREDITADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE SE DESARROLLA (adjuntar declaración y detalle de la subvención recibida en el sobre nº 1).</b>			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN	

**9. CUENTA CON EL APOYO EXPLÍCITO DE UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ÁMBITO NACIONAL, DOS SINDICATOS MAYORITARIOS DEL SECTOR Y LA AUTORIDAD MINERA DE LA ZONA EN QUE SE DESARROLLA LA ACTUACIÓN** (adjuntar documentos que certifiquen éstos apoyos en el sobre nº 1).

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ÁMBITO NACIONAL.	
SINDICATOS MAYORITARIOS DEL SECTOR.	
AUTORIDAD MINERA DE LA ZONA.	

**10. SUBCONTRATA ALGUNA ACTIVIDAD** (adjuntar justificación de necesidad en el sobre nº 1)

ACTIVIDAD SUBCONTRATADA	
1.	
2.	
3.	